



**Excmo. Ayuntamiento de Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**

EXPTE. Núm. J-8/22

En Salamanca, a 13 de Abril de 2022, constituido el Colegio Arbitral compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE

D. José María Benavente Cuesta.

VOCALES

D^a M^a del Carmen Vicente Sedano, como representante del sector de consumidores.

D^a Marta Civis Valle, como representante del sector empresarial.

Previa citación asisten las partes:

RECLAMANTE

D^a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. DNI xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

RECLAMADO

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Actúa como Secretaria D^a Ana M^a Hidalgo Armenteros.

RECLAMACIÓN

Devolución de importe de viaje cancelado por la pandemia.



**Excmo. Ayuntamiento de Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**

El Colegio Arbitral, visto el expediente número J-8/22 y las alegaciones formuladas por las partes, se pronuncia emitiendo el siguiente **LAUDO**:

ANTECEDENTES

PRIMERO: La reclamante comparece ante esta Junta Arbitral de Consumo con el objeto de que se le reintegre lo abonado por la reserva de un viaje a Croacia que se canceló con ocasión de la pandemia. El importe de la reserva ascendió a 1.190 €.

SEGUNDO: La agencia de viajes no comparece a la vista a pesar de haber sido citada en forma.

FUNDAMENTOS

ÚNICO.- En el ámbito de la equidad en el que se resuelve la controversia, ante la imposibilidad de llevar a cabo el viaje en las fechas pactadas sin ofrecer alternativa alguna a la consumidora, se ha de proceder a la devolución de la reserva pagada.

En virtud de cuanto antecede, este Colegio Arbitral de la Junta Arbitral de Consumo de Salamanca, a su leal saber y entender

ACUERDA

ESTIMAR la reclamación formulada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de modo que xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx ha de reintegrarle 1.190 € en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la notificación del laudo.

Este laudo se adopta por UNANIMIDAD del Colegio Arbitral.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo y que es eficaz desde el día de su notificación, así como que, contra el mismo, cabe acción de anulación de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.



**Excmo. Ayuntamiento de Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**

Y, para que conste, firman el presente laudo los indicados miembros del Colegio Arbitral ante la Secretaria del mismo, en el lugar y fecha señalados al principio.

Salamanca, a 13 de Abril de 2022.

**EL PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL
Y ÁRBITRO PONENTE**

Fdo. José María Benavente Cuesta

LOS VOCALES

Fdo. M^a del Carmen Vicente Sedano

Fdo. Marta Civis Valle

Ante mí: La Secretaria del Colegio Arbitral

Fdo. Ana M^a Hidalgo Armenteros